

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.886 · 2026

LEY 6886

Boletín Oficial, 14 de enero de 2026 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6886

LEY N.° 6886 Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Se establece la obligatoriedad de un horario de acceso libre y gratuito a las instalaciones y exposiciones del Colón Fábrica del Teatro Colón.

ARTÍCULO 2°. El horario de acceso libre y gratuito se fijará al menos dos veces por semana, por un mínimo de noventa (90) minutos.

ARTÍCULO 3°. La gratuidad establecida en el artículo 1° de la presente Ley se aplicará en la modalidad de recorrido libre o entrada general de las instalaciones y exposiciones del Colón Fábrica del Teatro Colón. La Visita Guiada podrá mantener su arancelamiento.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo designará a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. La Autoridad de Aplicación deberá garantizar que dicho horario se implemente en franjas que faciliten la concurrencia de la ciudadanía, incluyendo, de ser posible, horarios vespertinos y de fin de semana.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi

VEREDICTA LEYES

Ley 6886. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).